

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 04 - 2024**  
De 05 de JUNIO de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a través de su representante legal Rafael José Sabonge propone llevar a cabo el proyecto denominado **ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES** el cual presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES**”

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo del 2024 se presentó en las oficinas regionales de Colón el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES**” elaborado bajo la responsabilidad de Desiree Samaniego con registro de consultor IRC-003-2019/ATC. ARC-019-2022 y Jorge A. Garcia con registro de consultor IRC-015-2011/ATC. ARC-02-2022 respectivamente, para realizar en la localidad de Salamanca-Los playones, corregimiento de Salamanca y Buena Vista en el Distrito y Provincia de Colón.

Que existe el proveído de admisión y revisión de los contenidos mínimos N° 006-2503-2024 y el informe de revisión de los contenidos mínimos del EsIA que recomienda admitir el estudio de impacto ambiental, ver fojas del 25 al 32.

Que el proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO SARDINILLA-LOS PLAYONES consiste en la rehabilitación del camino existente (calle principal Sardinilla/Los Playones) correspondiente a 3K+025 y 0K+670 del Ramal de Camino interno Los Playones. El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre publica establecida por la autoridad competente. El monto global del proyecto corresponde a un monto total de un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares con ochenta y cinco centésimos (\$ 1,255,917.85) dólares.

presentan las coordenadas del polígono del proyecto a desarrollar  
Tabla 2 Coordenadas UTM: DATUM WGS84

Eje Sardinilla - Los Playones

Inicio: 0+000.00, Fin: 3+025.00

ESTACIÓN NORTE ESTE RUMBO

0+000.00 1,028,889.11 649,910.14 N54° 29' 11"W

0+020.00 1,028,900.84 649,893.94 N52° 19' 16"W

0+040.00 1,028,913.84 649,878.75 N46° 35' 30"W

EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones

16

0+060.00 1,028,928.29 649,864.93 N40° 51' 43"W

0+080.00 1,028,944.04 649,852.63 N35° 07' 57"W

0+100.00 1,028,960.94 649,841.95 N29° 24' 10"W

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 04 -2024

Fecha: 5/6/2024

Página 1 de 10

0+120.00 1,028,978.77 649,832.89 N25° 51' 23"W  
 0+140.00 1,028,996.62 649,823.89 N29° 04' 22"W  
 0+160.00 1,029,013.59 649,813.31 N34° 48' 09"W  
 0+180.00 1,029,029.62 649,801.36 N37° 13' 36"W  
 0+200.00 1,029,045.54 649,789.26 N37° 13' 36"W  
 0+220.00 1,029,061.47 649,777.16 N37° 13' 36"W  
 0+240.00 1,029,077.39 649,765.06 N37° 13' 36"W  
 0+260.00 1,029,093.32 649,752.96 N37° 13' 36"W  
 0+280.00 1,029,109.24 649,740.86 N37° 13' 36"W  
 0+300.00 1,029,125.17 649,728.76 N37° 13' 36"W  
 0+320.00 1,029,141.02 649,716.56 N39° 16' 35"W  
 0+340.00 1,029,155.84 649,703.15 N45° 00' 22"W  
 0+360.00 1,029,169.25 649,688.32 N50° 44' 08"W  
 0+380.00 1,029,181.47 649,672.49 N52° 40' 35"W  
 0+400.00 1,029,193.59 649,656.58 N52° 40' 35"W  
 0+420.00 1,029,205.72 649,640.68 N52° 40' 35"W  
 0+440.00 1,029,217.84 649,624.77 N52° 40' 35"W  
 0+460.00 1,029,229.97 649,608.87 N52° 40' 35"W  
 0+480.00 1,029,242.10 649,592.96 N52° 40' 35"W  
 0+500.00 1,029,254.22 649,577.06 N52° 40' 35"W  
 0+520.00 1,029,266.35 649,561.15 N52° 40' 35"W  
 0+540.00 1,029,278.48 649,545.25 N52° 40' 35"W  
 0+560.00 1,029,290.60 649,529.35 N52° 40' 35"W  
 0+580.00 1,029,302.73 649,513.44 N52° 40' 35"W  
 0+600.00 1,029,314.86 649,497.54 N52° 40' 35"W  
 0+620.00 1,029,326.98 649,481.63 N52° 40' 35"W

#### EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones  
17

0+640.00 1,029,339.11 649,465.73 N52° 40' 35"W  
 0+660.00 1,029,351.23 649,449.82 N52° 40' 35"W  
 0+680.00 1,029,363.36 649,433.92 N52° 40' 35"W  
 0+700.00 1,029,375.49 649,418.01 N52° 40' 35"W  
 0+720.00 1,029,387.61 649,402.11 N52° 40' 35"W  
 0+740.00 1,029,399.10 649,385.75 N57° 45' 11"W  
 0+760.00 1,029,408.91 649,368.33 N63° 03' 46"W  
 0+780.00 1,029,417.98 649,350.50 N63° 03' 46"W  
 0+800.00 1,029,427.04 649,332.67 N63° 03' 46"W  
 0+820.00 1,029,436.10 649,314.84 N62° 58' 23"W  
 0+840.00 1,029,445.77 649,297.34 N59° 09' 12"W  
 0+860.00 1,029,456.59 649,280.52 N55° 20' 01"W  
 0+880.00 1,029,468.50 649,264.46 N51° 58' 24"W  
 0+900.00 1,029,480.82 649,248.70 N51° 58' 24"W  
 0+920.00 1,029,493.14 649,232.95 N51° 58' 24"W  
 0+940.00 1,029,505.46 649,217.20 N51° 58' 24"W  
 0+960.00 1,029,517.78 649,201.44 N51° 58' 24"W  
 0+980.00 1,029,530.10 649,185.69 N51° 58' 24"W  
 1+000.00 1,029,542.42 649,169.93 N51° 58' 24"W  
 1+020.00 1,029,554.74 649,154.18 N51° 58' 24"W  
 1+040.00 1,029,567.06 649,138.42 N51° 58' 24"W  
 1+060.00 1,029,579.38 649,122.67 N51° 58' 24"W  
 1+080.00 1,029,591.70 649,106.91 N51° 58' 24"W  
 1+100.00 1,029,604.03 649,091.16 N51° 58' 24"W  
 1+120.00 1,029,616.35 649,075.41 N51° 58' 24"W  
 1+140.00 1,029,629.10 649,060.01 N47° 01' 11"W  
 1+160.00 1,029,643.67 649,046.33 N39° 22' 49"W  
 1+180.00 1,029,659.92 649,034.71 N31° 44' 27"W  
 1+200.00 1,029,677.56 649,025.30 N25° 34' 24"W

#### EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones

18

1+220.00 1,029,695.60 649,016.67 N25° 34' 24" W  
 1+240.00 1,029,713.64 649,008.04 N25° 34' 24" W  
 1+260.00 1,029,731.68 648,999.40 N25° 34' 24" W  
 1+280.00 1,029,749.72 648,990.77 N25° 34' 24" W  
 1+300.00 1,029,767.77 648,982.14 N25° 34' 24" W  
 1+320.00 1,029,785.81 648,973.50 N25° 34' 24" W  
 1+340.00 1,029,803.85 648,964.87 N25° 34' 24" W  
 1+360.00 1,029,821.89 648,956.24 N25° 34' 24" W  
 1+380.00 1,029,839.93 648,947.60 N25° 43' 20" W  
 1+400.00 1,029,857.48 648,938.04 N31° 27' 06" W  
 1+420.00 1,029,874.10 648,926.91 N34° 45' 37" W  
 1+440.00 1,029,890.53 648,915.51 N34° 45' 37" W  
 1+460.00 1,029,906.96 648,904.10 N34° 45' 37" W  
 1+480.00 1,029,923.39 648,892.70 N34° 45' 37" W  
 1+500.00 1,029,939.82 648,881.30 N34° 45' 37" W  
 1+520.00 1,029,956.25 648,869.90 N34° 45' 37" W  
 1+540.00 1,029,972.68 648,858.49 N34° 45' 37" W  
 1+560.00 1,029,989.11 648,847.09 N34° 45' 37" W  
 1+580.00 1,030,005.41 648,835.49 N37° 33' 10" W  
 1+600.00 1,030,020.63 648,822.53 N43° 16' 56" W  
 1+620.00 1,030,034.48 648,808.12 N49° 00' 43" W  
 1+640.00 1,030,046.93 648,792.47 N52° 37' 42" W  
 1+660.00 1,030,059.07 648,776.58 N52° 37' 42" W  
 1+680.00 1,030,071.21 648,760.68 N52° 37' 42" W  
 1+700.00 1,030,083.35 648,744.79 N52° 37' 42" W  
 1+720.00 1,030,095.90 648,729.22 N48° 55' 06" W  
 1+740.00 1,030,109.63 648,714.69 N44° 20' 05" W  
 1+760.00 1,030,124.48 648,701.30 N39° 45' 04" W  
 1+780.00 1,030,140.35 648,689.14 N35° 10' 02" W

EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones

19

1+800.00 1,030,157.14 648,678.28 N30° 35' 01" W  
 1+820.00 1,030,174.75 648,668.81 N26° 00' 00" W  
 1+840.00 1,030,192.89 648,660.38 N24° 44' 30" W  
 1+860.00 1,030,211.05 648,652.01 N24° 44' 30" W  
 1+880.00 1,030,229.04 648,643.30 N31° 38' 47" W  
 1+900.00 1,030,243.68 648,629.85 N53° 31' 09" W  
 1+920.00 1,030,252.25 648,611.91 N75° 23' 30" W  
 1+940.00 1,030,253.52 648,592.08 S82° 44' 08" W  
 1+960.00 1,030,249.71 648,572.45 S78° 37' 44" W  
 1+980.00 1,030,245.77 648,552.84 S78° 37' 44" W  
 2+000.00 1,030,241.83 648,533.23 S78° 37' 44" W  
 2+020.00 1,030,237.88 648,513.62 S78° 37' 44" W  
 2+040.00 1,030,233.94 648,494.02 S78° 37' 44" W  
 2+060.00 1,030,230.08 648,474.39 S79° 28' 58" W  
 2+080.00 1,030,226.69 648,454.68 S80° 59' 15" W  
 2+100.00 1,030,223.81 648,434.89 S82° 29' 33" W  
 2+120.00 1,030,221.46 648,415.03 S83° 59' 50" W  
 2+140.00 1,030,219.63 648,395.11 S85° 30' 08" W  
 2+160.00 1,030,218.32 648,375.16 S87° 00' 25" W  
 2+180.00 1,030,217.50 648,355.17 S88° 02' 40" W  
 2+200.00 1,030,217.19 648,335.18 N89° 51' 25" W  
 2+220.00 1,030,217.60 648,315.18 N87° 45' 29" W  
 2+240.00 1,030,218.75 648,295.22 N85° 39' 34" W  
 2+260.00 1,030,220.38 648,275.28 N85° 18' 07" W  
 2+280.00 1,030,222.02 648,255.35 N85° 18' 07" W  
 2+300.00 1,030,223.48 648,235.41 N87° 29' 39" W  
 2+320.00 1,030,223.53 648,215.41 S87° 46' 53" W

2+340.00 1,030,221.93 648,195.48 S83° 03' 24"W

2+360.00 1,030,219.05 648,175.69 S81° 25' 47"W

EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones  
20

2+380.00 1,030,216.07 648,155.91 S81° 25' 47"W

2+400.00 1,030,213.09 648,136.14 S81° 25' 47"W

2+420.00 1,030,210.11 648,116.36 S81° 25' 47"W

2+440.00 1,030,207.13 648,096.58 S81° 25' 47"W

2+460.00 1,030,204.14 648,076.81 S81° 25' 47"W

2+480.00 1,030,201.35 648,057.00 S82° 44' 25"W

2+500.00 1,030,199.10 648,037.13 S84° 18' 44"W

2+520.00 1,030,197.39 648,017.21 S85° 53' 02"W

2+540.00 1,030,196.23 647,997.24 S87° 27' 20"W

2+560.00 1,030,195.61 647,977.25 S89° 01' 38"W

2+580.00 1,030,195.48 647,957.25 S89° 48' 03"W

2+600.00 1,030,195.41 647,937.25 S89° 48' 03"W

2+620.00 1,030,195.34 647,917.25 S89° 48' 03"W

2+640.00 1,030,195.27 647,897.25 S89° 48' 03"W

2+660.00 1,030,195.20 647,877.25 S89° 48' 03"W

2+680.00 1,030,195.13 647,857.25 S89° 48' 03"W

2+700.00 1,030,195.06 647,837.25 S89° 48' 03"W

2+720.00 1,030,194.99 647,817.25 S89° 48' 03"W

2+740.00 1,030,194.92 647,797.25 S89° 48' 03"W

2+760.00 1,030,194.85 647,777.25 S89° 48' 03"W

2+780.00 1,030,194.78 647,757.25 S89° 48' 03"W

2+800.00 1,030,194.80 647,737.25 N88° 21' 52"W

2+820.00 1,030,196.58 647,717.35 N81° 22' 25"W

2+840.00 1,030,200.78 647,697.80 N74° 22' 57"W

2+860.00 1,030,206.91 647,678.77 N71° 36' 25"W

2+880.00 1,030,213.22 647,659.79 N71° 36' 25"W

2+900.00 1,030,219.53 647,640.81 N71° 36' 25"W

2+920.00 1,030,225.84 647,621.83 N71° 36' 25"W

2+940.00 1,030,230.30 647,602.38 N83° 12' 42"W

EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones

21

2+960.00 1,030,230.53 647,582.41 S85° 12' 55"W

2+980.00 1,030,228.87 647,562.48 S85° 12' 55"W

3+000.00 1,030,227.20 647,542.55 S85° 12' 55"W

3+025.00 1030237.77 647515.81

Eje Sardinilla - Los Playones Ramal

0+000.00, Fin: 0+670.00

ESTACIÓN ESTE NORTE ID

0+000.00 648639 1030235.03 1

0+020.00 648648.586 1030252.58 2

0+040.00 648658.173 1030270.14 3

0+060.00 648666.938 1030288.08 4

0+080.00 648670.6 1030307.67 5

0+100.00 648668.318 1030327.46 6

0+120.00 648660.293 1030345.7 7

0+140.00 648647.402 1030360.92 8

0+160.00 648633.327 1030375.13 9

0+180.00 648619.253 1030389.34 10

0+200.00 648605.179 1030403.55 11

0+220.00 648591.104 1030417.76 12

0+240.00 648577.041 1030431.98 13

0+260.00 648566.724 1030448.95 14

0+280.00 648563.982 1030468.64 15

0+300.00 648563.88 1030488.64 16

0+320.00 648563.669 1030508.63 17  
 0+340.00 648561.274 1030528.47 18  
 0+360.00 648555.952 1030547.73 19

EsIA Categoría I

Estudio, Diseño Y Construcción Para La Rehabilitación Del Camino Sardinilla-Los Playones  
 22

0+380.00 648548.63 1030566.34 20  
 0+400.00 648541.233 1030584.92 21  
 0+420.00 648533.836 1030603.51 22  
 0+440.00 648526.439 1030622.09 23  
 0+460.00 648519.042 1030640.67 24  
 0+480.00 648511.645 1030659.25 25  
 0+500.00 648504.248 1030677.83 26  
 0+520.00 648496.87 1030696.42 27  
 0+540.00 648490.751 1030715.45 28  
 0+560.00 648485.4 1030734.72 29  
 0+580.00 648478.694 1030753.56 30  
 0+600.00 648470.6 1030771.84 31  
 0+620.00 648461.164 1030789.47 32  
 0+640.00 648451.007 1030806.7 33  
 0+660.00 648440.848 1030823.93 34  
 0+670.00 648435.77 1030832.54 35

Cajón Pluvial 1 CONSTRUCCIÓN

ESTE NORTE ID

647515.81 1030237.77 1

Cajón Pluvial 2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

647980.872 1030192.972 1

Que la autoridad del Canal de Panamá emitió la Resolución N° 1-ACP-HIP-0001-2024 y la Resolución N° ACP-AD-RM22-29 del 27 de mayo de 2022 y que resuelve aprobar el proyecto denominado Estudio diseño y construcción para la rehabilitación del camino Sardinilla Los Playones según \_\_\_\_\_ en fojas de la 8 a la 11 del expediente DRCL-I-F-007-2024.

Que el Ministerio de Obras Pública emite la Resolución N° 134 del 14 de julio del 2021 mediante el cual se delega al Licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas con cédula de identidad personal N° 8-725-1100 y secretario General para que realice trámites pertinentes en relación a este proyecto en representación del Ministerio de Obras Pública ver fojas 12 al 14

Que en la foja 20 al 24 se hace la revisión de los contenidos mínimos solicitado por el artículo 25 del decreto ejecutivo N° 1 del 1 de marzo del 2023 del estudio de impacto ambiental categoría 1 del expediente administrativo DRCL-1-F-007-2024.

Que existe el MEMO-SEEIA-016-2803-2024 dirigida a la sección de forestal, seguridad hídrica, áreas protegidas y biodiversidad invitándoles a la inspección el 28 de marzo del 2024.

Existe el MEMO-SSH-006-0504-2024 con fecha del 5 de abril del 2024 donde hace llegar el informe de esta sección al área de evaluación ambiental, haciendo recomendaciones normativas y de procedimiento legal ver fojas 38 al 42.

Que existe el MEMORANDO del 15 de abril del 2024, SOF-024-1504-2024 donde nos hace llegar el informe a la sección de evaluación y recomienda presentar la caracterización vegetal de acuerdo al área de influencia directa del proyecto ya que no es concordante, ver foja de la 43 a la 49 del expediente administrativo.

Que existe el informe técnico de inspección N° 012-2024 donde indica que el proyecto se desarrollara en un ambiente intervenido, no existe vegetación con tipo de bosques sobre el polígono, el área esta impactada, no generara impactos o problemas ambientales críticos, ver foja 50 al 55.

Que existe la nota con fecha del 6 de mayo del 2024 del Ministerio de Obras Públicas proveniente del secretario general y nota con el control SG-SAM-457 del 2024 donde responde la aclaratoria solicitada mediante nota DRCL-SEEIA-AC-002-2024 del estudio de impacto ambiental categoría 1 del proyecto Estudio Diseño y Construcción para la rehabilitación del Camino Sardinilla-Los Playones, ver foja número 57.

Que existe la nota SEEIA-029-2905-2024 fechada del 28 de mayo de 2024 dirigida al ing. Cesar Conte jefe de la sección de Forestal de la Regional de Colón donde se le remite la respuesta de la aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría 1 del proyecto Estudio Diseño y Construcción para la rehabilitación del Camino Sardinilla-Los Playones, ver foja número 58.

Que existe la nota de la sección de forestal con fecha del 3 de junio de 2024 y control N° SOF – O35 – 0306 – 2024 donde enviaron respuesta de la evaluación de la ampliación del citado proyecto el cual dice que la respuesta a y b cumple ver foja 73 y 74.

Que existe el Informe Técnico de Evaluación y del estudio de impacto ambiental con fecha del 3 de junio de 2024 el cual emite opinión técnica del estudio de impacto ambiental ver fojas de la 75 a 82.

Que el día 3 de junio de 2024 se realizó el **INFORME TÉCNICO FINAL** de evaluación y recomienda la aprobación del proyecto en mención.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES.**”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. En la revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental se verificó cada uno de los componentes ambientales del mismo y Plan de Manejo Ambiental PMA cumplen con las medidas de mitigación. Sin embargo, para su efectividad y aprobación deberá cumplir con otras normas de obligatorio cumplimiento.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar

- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - e. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
  - f. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- 
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
  - h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
  - i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
  - j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos en la construcción de los mismos del área de Estudio de Impacto Ambiental.
  - k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, y esta información deberá ser incluida en los informes de seguimiento ambiental.
  - l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los trabajadores y transeúntes que colindan y ingresen al área del proyecto y resto del área circundante.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
  - n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
  - o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.

- p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- s. Cumplir con las normas legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá según Norma CDZ 003-99 del 11 de febrero de 1999, Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- t. Cumplir con el Decreto 1 del 15 de enero del 2004, sobre el máximo niveles permisibles de ruido para áreas residenciales e industriales
- u. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002 sobre el Ruido en espacios públicos, residenciales, habitaciones y ambiente laboral.
- v. Los desechos sólidos, oleosos, deben ser recogidos, colocados y separados en sitios bajo techo, principalmente los desechos oleosos y cumplimiento a la norma vigente
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- x. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes y de competencia.
- z. En el área del Proyecto, los desechos sólidos y líquidos orgánicos deben ser recogidos en letrina portátil y limpiados por la empresa contratista o según establezca el contrato del contratista y la empresa que da el servicio.
- aa. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. Calidad de Suelos. Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

- bb. Cumplir con la Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario que autoriza al Ministerio de Salud a regular el saneamiento ambiental e higiene industrial.
- cc. Cumplir con la norma DGNTI.COPANIT 44-2000. Criterios de selección ruido ocupacional.
- dd. A finalizar la operación del proyecto la empresa tiene que sanear el área de cualquiera contaminación del suelo

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto ejecutivo N° 2 del 27 de marzo del 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al Promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS., Del contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución el Promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los CINCO (05) días, del mes de Junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Argón. GENARO PINZÓN

Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental.

Ing. LIZANDRO ARIAS  
Director Encargado  
Dirección Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRCL-IA- 014 -2024  
Fecha: 05/06/2024  
Página 9 de 10

|   |              |
|---|--------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE                    | NOTIFICACIÓN |
| REPUBLICA DE PANAMA                       | DE HOY       |
| SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL | 10           |
| SIENDO LAS 9:49 AM /                      | DE           |
| JUNTO DE 2024 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A   |              |
| EL PONENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.     |              |
| NOTIFICADOR CÉDULA                        |              |
| REGIONAL DE COLÓN 1-214-780               |              |
| NOTIFICACIÓN CÉDULA                       |              |
| 8:304-130                                 |              |

Argón. Genaro Pinzón  
A. Lizandro Arias

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO SARDINILLA – LOS PLAYONES.”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: VIAL.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

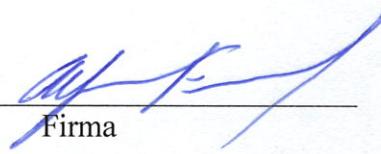
Cuarto Plano: SUPERFICIE: 3K+025 y 0K+670 del Ramal de Camino interno Los Playones

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 014 DE 05 DE JUNIO DE 2024.

Recibido por:

Alfonso Fernández

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-304-130

Cédula

10/6/2024

Fecha